



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°219-2025-DIGA/UNAC

Callao, 02 de mayo de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2054586 de don **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER**, docente Nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 24.02.2025, el docente nombrado **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER** (Expediente N°E2054586), adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita a nuestra Señora Rectora, Licencia Sin Goce de Haber por Capacitación No Oficializada para asistir al curso de Acreditación Internacional en Cineantropometría ISAK NIVEL 3 organizado por MEDSIZE en la ciudad de Porto Alegre, RS, Brasil, del 10.03.2025 al 23.03.2025.

Que, con Proveído N°01397-2025-SG-UNAC de fecha 25.02.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Facultad de Ciencias de la Educación, para trámite correspondiente.

Que, con Proveído N°0025-2025-DFCED/UNAC de fecha 26.02.2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación deriva al Dr. Hernán Oscar Cortez Gutierrez, Director del Departamento Académico de Educación Física, para conocimiento y atención de acuerdo al Reglamento.

Que, con Oficio N°004-2025/DDA-FCED de fecha 28.02.2025, el Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, dispone la elevación del expediente a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación para su respectiva discusión y aprobación.

Que, con Proveído N°0027-2025-DFCED/UNAC de fecha 28.02.2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación deriva a la Dra. Lezly Mary Morales Chalco, Secretaria Académica, para su consideración en la Comisión de Gobierno de FCED.

Que, mediante Resolución de Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Callao N°023-2025-CG-FCED-UNAC de fecha 03.03.2025, en atención a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber por Capacitación No Oficializada del docente Isla Alcoser Sandy Dorian, resuelve lo siguiente:

"(...)

1.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA AL DOCENTE NOMBRADO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL DR. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física, para su participación en el curso de Acreditación Internacional en Cineantropometría ISAK NIVEL 3, organizado por MIDSIZE en la ciudad de Porto Alegre, RS, Brasil, del 10 de marzo de 2025 al 23 de marzo de 2025.

(...)"

Que, con Oficio N°082-2025-DFCED/UNAC de fecha 07.03.2025, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite a la Sra. Rectora, la Resolución de Comisión de Gobierno N°023-2025-CG-FCED-UNAC, agradeciendo la autorización del trámite que corresponda.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Proveído N°01864-2025-SG-UNAC de fecha 11.03.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para informe correspondiente. Hecho pase a la Oficina de Asesoría Jurídica, para informe legal.

Que, con Informe N°115-2025-UFGE-URH de fecha 18.03.2025, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos remite el informe laboral del Dr. Sandy Dorian Isla Alcoser, identificado con DNI°10678008, con Código N°001635, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación; asimismo, hace mención a su Categoría, Dedicación, Nombramiento, Grados Académicos y Títulos Profesionales, información según legajo virtual.

Que, con Proveído N°120-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 28.03.2025, la Unidad de Recursos Humanos deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite indicado adjuntando el Informe N°115-2025-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo e indicando que lo solicitado por el administrado se encuentra contemplado en el Artículo 6° literal b) y Artículo 24° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao (Resolución N°181-19-CU).

Que, mediante Proveído N°245-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

"(...)

3. En el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica, indicando si procede o no lo solicitado.

4. Que, a través del Proveído N°120-2025-URH-DIGA/UNAC, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N°115-2025-UFGE-URH de fecha 18.03.2025, a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al estado laboral del docente, señalando también que lo solicitado por el administrado se encuentra contemplado en el Artículo 6° literal b) y Artículo 24° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao (Resolución N°181-2019-CU)

*5. Por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a efectos de que continúe el procedimiento conforme a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC.*

*6. Por lo expuesto, corresponde devolver los actuados a la **SECRETARIA GENERAL** conforme a lo señalado precedentemente, para las acciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones.*

(...)"

Que, con Proveído N°2789-2025-SG-UNAC de fecha 10.04.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para su atención correspondiente.

Que, con Oficio N°748-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.04.2025, la Unidad de Recursos Humanos deriva los actuados a la Dirección General de Administración, así como el Proveído N°120-2025-URH-DIGA/UNAC; el mismo que forma parte del presente expediente, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, al artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que,



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

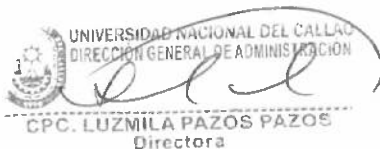
Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."

Estando a lo fundamentado, en mérito al Oficio N°004-2025/DDA-FCED de fecha 27.02.2025 del Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Resolución de Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación N°023-2025-CG-FCED-UNAC de fecha 03.03.2025, al Oficio N°082-2025-DFCED/UNAC de fecha 07.03.2025 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, al Informe N°115-2025-UFGE-URH de fecha 18.03.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°120-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 28.03.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°245-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Oficio N°748-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.04.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR, al docente Nombrado **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, del 10 de marzo al 23 de marzo del 2025, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad con lo expuesto en el Oficio N°004-2025/DDA-FCED de fecha 27.02.2025 del Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Resolución de Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Educación N°023-2025-CG-FCED-UNAC de fecha 03.03.2025, al Oficio N°082-2025-DFCED/UNAC de fecha 07.03.2025 de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, al Informe N°115-2025-UFGE-URH de fecha 18.03.2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°120-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 28.03.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Proveído N°245-2025-OAJ-UNAC de fecha 08.04.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Oficio N°748-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16.04.2025 de la Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO